

Bogotá D.C., 7 de febrero de 2019

CE-PRESIDENCIA-PQRS-INT-2019-276

Señor
ANDRÉS PÉREZ
Bogotá, D.C.

Ref.: contesta y remite petición CE-EXT-2019-109

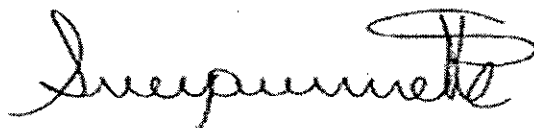
Apreciado señor **Pérez**:

Acuso recibo de su petición, radicada en este despacho el 5 de febrero de 2019, en la que pone de manifiesto que existen diferencias en la parte resolutive de las sentencias (versión física y electrónica) cuando la entidad demandada es la Fiscalía General de la Nación, de suerte que ésta expide resoluciones en las que ordena pagar un valor superior al cual fue verdaderamente condenada. Al respecto me permito informarle:

De conformidad con lo previsto en el artículo 237 de la Constitución Política y a las leyes 270 de 1996 y 1437 de 2011, el Consejo de Estado y el despacho de la Presidencia carecen de competencia constitucional y legal para atender el asunto que usted pone en conocimiento.

Finalmente, ante la posible existencia de irregularidades al interior de la Fiscalía General de la Nación, las cuales podrían constituir un delito y un posible detrimento patrimonial, comoquiera que su escrito fue enviado a la autoridad competente, me abstendré de ordenar su remisión.

Atentamente,



LUCY JEANNETTE BERMÚDEZ BERMÚDEZ
Presidente

LJB/smc